

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS386/1/Add.1
G/L/878/Add.1
G/TBT/D/34/Add.1
G/SPS/GEN/893/Add.1
G/RO/D/7/Add.1
11 de mayo de 2009

(09-2312)

Original: español

ESTADOS UNIDOS - DETERMINADAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE ETIQUETADO INDICATIVO DEL PAÍS DE ORIGEN

Solicitud de celebración de consultas presentada por México

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 7 de mayo de 2009, dirigida por la delegación de México a la delegación de los Estados Unidos y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Por este medio, el Gobierno de México solicita consultas con el Gobierno de los Estados Unidos de América conforme a los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD), el artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994"), el artículo 14 del *Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio* ("Acuerdo OTC"), el artículo 11 del *Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias* ("Acuerdo MSF") y el artículo 7 del *Acuerdo sobre Normas de Origen*, con respecto a las medidas que afectan las reglas sobre etiquetado de país de origen, aplicadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América de acuerdo o en relación con las disposiciones obligatorias en materia de etiquetado de país de origen (EPO) contenidas en el *Agricultural Marketing Act of 1946* ("Ley de Comercialización de Productos Agrícolas de 1946"), modificadas por el *Farm, Security and Rural Investment Act of 2002* ("Ley de Seguridad Agrícola e Inversiones Rurales de 2002") y el *Food, Conservation and Energy Act of 2008* ("Ley de Productos Alimenticios, Conservación y Energía de 2008"), y puestas en aplicación mediante las regulaciones publicadas como 7 CFR Partes 60 y 65.

Esta solicitud complementa a la anterior solicitud de consultas de México de fecha 17 de diciembre de 2008 (WT/DS386/1), relativa a las medidas sobre EPO, y por la cual se llevaron a cabo consultas el 27 de febrero de 2009.

Esta solicitud complementaria se refiere a las modificaciones relacionadas y a las medidas adoptadas por los Estados Unidos con posterioridad a la solicitud inicial de consultas: *Mandatory Country of Origin Labeling of Beef, Pork, Lamb, Chicken, Goat Meat, Wild and Farm-Raised Fish and Shellfish, Perishable Agricultural Commodities, Peanuts, Pecans, Ginseng, and Macadamia Nuts - Final Rule* 74 Fed. Reg. 2658 (15 de enero de 2009) (Regla Final); Carta de Thomas Vilsack, Secretario de Agricultura (Departamento de Agricultura de Estados Unidos, USDA), a los representantes de la Industria (20 de febrero de 2009), referido en el Comunicado de Prensa

./.

Nº 0045.09 del USDA, "*Vilsack Announces Implementation of Country of Origin Labeling Law*" (20 de febrero de 2009); y en declaraciones públicas hechas por el Secretario Vilsack, directivas relacionadas y guías administrativas.

Esta solicitud incluye también cualquier modificación o enmienda a las medidas sobre EPO, incluyendo cualquier documento futuro de guía sobre su implementación o cualquier otro documento que pueda ser publicado en relación con dichas medidas.

Las disposiciones arriba mencionadas parecen ser incompatibles con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud del Acuerdo sobre la OMC, incluidas las siguientes disposiciones:

- i) los artículos III, IX y X del GATT de 1994;
- ii) los artículos 2 y 12 del Acuerdo OTC, o, subsidiariamente, los artículos 2, 5 y 7 del Acuerdo MSF; y
- iii) el artículo 2 del Acuerdo sobre Normas de Origen.

Estas medidas parecen anular o menoscabar las ventajas resultantes para México de esos Acuerdos. Además, estas medidas parecen anular o menoscabar las ventajas resultantes para México en el sentido del párrafo 1 b) del artículo XXIII del GATT de 1994.

México se reserva el derecho de plantear otras alegaciones de hecho y de derecho durante el desarrollo de las consultas.

Esperamos recibir respuesta del Gobierno de los Estados Unidos de América a fin de acordar mutuamente una fecha conveniente para la celebración de consultas.
